

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9' with a vertical line through it.



Expte. 11-06-50644.-

Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 18 ABR 2007

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el anteproyecto de "Convenio Marco de Colaboración" y un "Protocolo de Trabajo" propuestos a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Empresa Tecnovoz Noroeste S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio Marco de Colaboración" tiene por objeto establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés y el "Protocolo de Trabajo" llevar a cabo la realización del Programa de Formación denominado: "Diplomado en Gestión de Contact Center";

Teniendo en cuenta lo manifestado por las Secretarías de Asuntos Institucionales, y de Administración a fojas 12 y 76 y 77 respectivamente, lo cumplimentado por la Facultad de Ciencias Económicas a fojas 87/104, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 106/vta. bajo el N° 36204 y lo dispuesto por las Resoluciones H.C.S. Nros. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aprobar el proyecto de "Convenio Marco de Colaboración" a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y la Empresa Tecnovoz Noroeste S.A., obrante a fojas 87/88, que forma parte integrante de la presente, a los fines expuestos precedentemente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2. : Aprobar el proyecto de "Protocolo de Trabajo" a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Empresa Tecnovoz Noroeste S.A., obrante a fojas 89/90, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc
sc

Handwritten signature of Prof. Ing. Félix R. Roca

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Handwritten signature of Prof. Ing. Jorge H. Gonzalez

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°

320 ✓

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y TECNOVOZ NOROESTE S.A.

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba - en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, TecnoVoz Noroeste S.A. representada por el Cr. Marcelo Bechara D.N.I. 16.015.497 con domicilio en la calle de Julio Nro. 873 Piso 2° de la ciudad de Córdoba, - en adelante "TECNOVOZ" -, interviene para convenir y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "TECNOVOZ" ofrece la realización de actividades formativas y culturales destinadas a la comunidad en general.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actuación científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada parte.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar en cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada parte de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos Convenios Anexos, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Rectoral que la habilite a tales efectos, y en nombre de "TecnoVoz S.A." por el señor Cr. Marcelo Bechara. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres(3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....de 2006.

Facultad de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y TECNOVOZ NOROESTE S.A.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Cra. Ana Karl de Vega, mediante autorización conferida por RR N°.....de fecha..... en adelante La Universidad, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y por la otra, TecnoVoz Noroeste S.A. representada por el Cr. Marcelo Bechara D.N.I. 16.015.497 con domicilio en 9 de Julio Nro. 873 Piso 2° de la ciudad de Córdoba, en adelante TECNOVOZ, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y TECNOVOZ, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

TECNOVOZ y la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas, llevarán a cabo la realización del Programa de Formación denominado "Gestión de Contact Center" destinado a Supervisores y Coordinadores de Empresas - Edición 2006, cuyo programa forma parte del presente Protocolo de Trabajo como Anexo 1.

SEGUNDA: Representantes de las partes.

Las partes de común acuerdo designan como coordinadores del programa al Contador Marcelo Bechara, en representación de TECNOVOZ, y al Mgter. Contador Julio César Waisman en representación de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

Para la ejecución del Curso la Universidad se obliga a:

- Coordinar y supervisar el dictado del programa
- Proveer espacio físico (aulas con capacidad de hasta 35 personas con pupitres y/o mesas) para el dictado del curso y toma de evaluaciones. Además núcleos sanitarios.
- Proveer equipamiento de aulas (retroproyector de transparencias, cañón de proyección, P.C., pantalla, pizarra, televisión, videoreproductor, etc.).
- Proveer personal propio, espacio físico (oficinas) y servicios, para tareas de brindar información, recepción de solicitudes de inscripción, maestranza, etc.
- Proveer personal propio para que ejerza tareas de veedor que constate el fiel cumplimiento del Programa, actividades, evaluaciones, presentismo, etc.
- Proveer coffe-break en días de cursado.
- Colaborar en la difusión del curso en la medida de las posibilidades.
- Confeccionar certificados finales de asistencia y/o aprobación.

Y TECNOVOZ se obliga a:

- Proveer el Programa del Curso.
- Abonar los honorarios a los docentes por el dictado de las materias y recepción de evaluaciones. En el cuerpo académico participarán docentes sugeridos por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.



Facultad de Ciencias Económicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DECIMA PRIMERA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos conforme la disposición contenida en la cláusula del referido Convenio de Colaboración.

DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.

En prueba de conformidad, se firman tres, (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año dos mil seis.

